



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 3434

Aprobada en 1ª Vuelta: 15/08/2000 - B.Inf. 37/2000

Sancionada: 30/08/2000

Promulgada: 27/09/2000 - Decreto: 1307/2000

Boletín Oficial: 09/10/2000 - Nú: 3823

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1º.- Créase una Comisión integrada por los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, con el objeto de redactar la ley de creación del Proyecto de Digesto Jurídico de la Provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- Esta Comisión estará integrada por dos (2) representantes del Poder Legislativo; un (1) representante del Ministerio de Gobierno; un (1) representante del Ministerio de Coordinación y dos (2) representantes por el Poder Judicial.

Artículo 3º.- Son funciones de esta Comisión:

- a) Redactar la ley de creación del Proyecto de Digesto Jurídico de la Provincia de Río Negro.
- b) Preparar el programa, en cuanto a contenido y etapas de desarrollo, del Proyecto del Digesto Jurídico de la Provincia de Río Negro.
- c) Armar el presupuesto que este proyecto devengue.
- d) Preparar los convenios con el S.A.I.J. (Sistema Argentino de Informática Jurídica), con entidades académicas provinciales, nacionales e internacionales y con toda otra institución pública o privada, provincial, nacional o internacional que considere necesario para el desarrollo del Digesto Jurídico Provincial.

Artículo 4º.- A partir de sancionada esta ley la presidencia de la Legislatura tiene treinta (30) días para la conformación de la Comisión.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Artículo 5°.- La Comisión, a partir de su fecha de constitución, tendrá ciento veinte (120) días para la elaboración de la ley del Proyecto de Digesto Jurídico de la Provincia de Río Negro.

Artículo 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.